

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

DON JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

www.aznalcollar.es - CIF:
P4101300D

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía número 360 /2025 de 21 de octubre de 2025, se aprueba las **BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2025/2026**, que a continuación se transcriben:

Expediente nº: 2025/SYU_01/000105

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones

Asunto: Becas al estudio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	16/10/2025	
Informe de Secretaría	16/10/2025	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y una vez reunida la comisión e valoración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	eCDZ7sPaJLLl9EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/10/2025 10:59:21
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eCDZ7sPaJLLl9EXGL0wCiQ==		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**RESUELVO**www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio:**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2025/2026**

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de Aznalcóllar es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad e intentando paliar, aunque sea en una mínima parte que la situación económica familiar no limite las posibilidades formativas de la comunidad educativa.

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Aznalcóllar a los vecinos y vecinas empadronadas que cursen estudios universitarios, estudios de grado superior y estudios de grado medio, que carezcan de transporte subvencionado, hasta agotar el crédito previsto en los presupuestos de la corporación para el año 2025.

SEGUNDA. - FINALIDAD

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, alquiler de inmuebles en la localidad donde radique el centro que imparte la enseñanza, así como gastos de desplazamiento.

TERCERA. - REGIMEN JURIDICO

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/10/2025 10:59:21
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronada en la localidad con un mínimo de un año de antigüedad, que cumpla con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones y con los siguientes requisitos:

A.- Requisitos Generales:

Para tener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) que para el ejercicio de 2024 asciende a 8.400 euros, quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B.- Requisitos específicos:

- Estar matriculado en el curso 2025/2026 en enseñanzas Universitarias, estudios de Grado Superior o estudios de Grado Medio, en cualquier centro público español, en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos, excepto que le reste un número inferior de créditos para finalizar sus estudios. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla, la misma excepción regirá para los Centros privados.
- Estar matriculado en Máster necesarios para ejercer la carrera en cualquier centro universitario público español. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla, la misma excepción regirá para los Centros privados.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/10/2025 10:59:21
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==		





www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

- Los solicitantes deberán haber superado como mínimo el 50% de los créditos en que hubieran estado matriculados en el curso 2024/2025 que como mínimo deberán ser los que se señalan en el párrafo primero, excepto que el año anterior no hubieran cursado estudios para lo que se tendrá en cuenta el último año matriculado.

QUINTA. - DOTACION PRESUPUESTARIA

5.1 La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente.

5.2 Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Grado Universitario, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 334.481.00 hasta una cuantía total máxima de 30.000 euros.

SEXTA. - CUANTIA DE LAS AYUDAS

6.1.- El importe de la ayuda dependerá del número de solicitantes y será única para cada beneficiario por todos los conceptos subvencionables hasta agotar la consignación.

6.2.- La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o Ente Público o Privado, Nacional o Europeo.

SÉPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayudas se presentarán mediante instancia general en el Registro Municipal de este ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas junto con la documentación solicitada o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días naturales a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. - DOCUMENTACION A PRESENTAR

Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud de instancia general.
- D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- Libro del libro de familia.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/10/2025 10:59:21
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLARwww.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

- d. Copia de la matrícula formalizada por el o la solicitante en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- e. Copia de la matrícula formalizada en el curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- f. El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración de IRPF del ejercicio anterior o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión o cualquier otra clase de contraprestación o certificación negativa en caso de no percibir ninguna de ella.
- g. Certificado de la Entidad Bancaria en la que se encuentre abierta la cuenta donde en caso de ser concedida la ayuda deba ingresarse. El beneficiario de la ayuda debe aparecer como titular de la cuenta bancaria y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- h. Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual, así como de los importes abonados por este concepto.
- i. Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los importes abonados al respecto.

NOVENA. - SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN LAS SOLICITUDES.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá al requerimiento para que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días naturales se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no fuera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

DECIMA. - INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

10.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, la Comisión de Valoración, formulará propuesta definitiva a Alcaldía que resolverá en el plazo de 15 días hábiles.

10.2.- La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

10.3.- La resolución de concesión deberá contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	eCDZ7sPaJLl9EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/10/2025 10:59:21
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eCDZ7sPaJLl9EXGL0wCiQ==		





www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

UNDÉCIMA. - MATERIALIZACION DE LA AYUDA

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria por importe del 100% a la cuenta indicada por el solicitante por el importe reflejado en la resolución de concesión.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- 12.1.- Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.2.- Destinar la ayuda a la finalidad que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos.
- 12.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas.
- 12.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Aznalcóllar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12.5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. - INSPECCION

El Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

DECIMOCUARTA. - DEL REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, cuando las personas que se beneficien de la misma, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DECIMOQUINTA. -REGIMEN SUPLETORIO

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/10/2025 10:59:21
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==		





www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

DECIMOSEXTA. - REGIMEN TRANSITORIO

El Ayuntamiento de Aznalcóllar, anualmente y con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal y a través de sus Bases de Ejecución, podrá actualizar el umbral de renta previsto en la Base Cuarta, así como los importes de las ayudas previstas en la Base Séptima que resulten de aplicación en cada ejercicio económico, en función de la dotación Presupuestaria que la Corporación apruebe cada año para esta finalidad.

SEGUNDO. - Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Juan José Fernández Garrido

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/10/2025 10:59:21
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eCDZ7sPaJLl19EXGL0wCiQ==		

